



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de noviembre de 2021

Dentro del presente proceso Ordinario laboral promovido por RUTH MARINA PIZA en contra de MIRIAM ARBOLEDA GARCÍA y OVIDIO CARDONA MURILLO, se incorpora al proceso el memorial que antecede, mediante el cual, la parte demandante, allega las constancias de los citatorios a los demandados, que fueron devueltos porque la dirección no existe, solicitando en consecuencia, el emplazamiento, argumentando que desconoce el canal digital o los correos electrónicos.

Así las cosas, y una vez verificado el trámite del proceso, se evidencia que aún no se encuentra integrada la Litis. Por lo tanto, se designa Curador Ad Litem para la representación de MIRYAM DEL SOCORRO ARBOLEDA GARCÍA y OVIDIO CARDONA MURILLO, a la Dra. SOL MARIA AGUDELO GOMEZ, quien se localiza en la Cra 49 50-22 Of. 802 Edificio Gran Colombia, teléfono 5143362 y cel 3053064884. Notifíqueseles el nombramiento.

Teniendo en cuenta el certificado de SERVIENTREGA, obrante a folios 47, en la cual indica que la dirección no existe, el Despacho ordena el emplazamiento de los demandados, actuación que se realizará por la secretaría del Despacho en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 192** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 19 de **Noviembre** de 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 nro. 48-51, oficina 202.

E M P L A Z A:

A los señores MIRYAM DEL SOCORRO ARBOLEDA GARCÍA y OVIDIO CARDONA MURILLO, para que comparezca al proceso Ordinario Laboral instaurado por RUTH MARINA PIZA TORRES en contra de los demandados señores MIRYAM DEL SOCORRO ARBOLEDA GARCÍA y OVIDIO CARDONA MURILLO, radicado 2016-00738-00.

Se le advierte que se le designó curador Ad Litem, quien los representará en el trámite del proceso.

Bello, 18 de Noviembre de 2021.

BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 48-51 Of. 202 Bello

Email: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bello, Noviembre 18 de 2021

Oficio Nro 200-2017-01110

Señores

COLPENSIONES

Me permito informarles que dentro del siguiente proceso Ejecutivo laboral:

Número Radicado	2017-01110-00
Demandante	LUIS ALFREDO BERRIO HOLGUIN
Identificación	8.393.205
Demandado	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CARMEN
Identificación	890906740-0

Mediante auto de Noviembre dieciocho del presente año, se ordenó oficiar a efecto de que, en el término de ocho días hábiles, proceda a allegar al proceso el cálculo actuarial de los aportes adeudados por la parte ejecutada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, identificada con Nit Nro 890906740-0, respecto de su ex empleado LUIS ALFREDO BERRIO HOLGUIN, identificado con la cédula Nro 8.393.205, por el periodo comprendido entre el 20 de enero de 1976 y el 18 de febrero de 1980, y por el valor de su salario en la época de prestación del servicio o en su defecto por el valor del salario mínimo legal mensual.

Atentamente,



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre dieciocho del dos mil veintiuno

Para representar a la parte demandada, se le reconoce personería suficiente a la Dra. FRANCY ELENA GODOY ROLDAN, con T.P Nro 307.067, en los términos del poder conferido.

Respecto de la solicitud de la apoderada de la parte ejecutada, obrante a folios 31, se accede, teniendo en cuenta que, en la sentencia de primera instancia, se ordenó a la ejecutada el pago de aportes a la seguridad social en pensiones, correspondientes entre el 20 de enero de 1976 y el 18 de Febrero de 1980, por el valor de su salario en la época de prestación del servicio o en su defecto por el valor del salario mínimo legal mensual.

Ahora bien, el oficio dirigido a Colpensiones solicitando realizar cálculo actuarial, fue elaborado, tramitado y recibido por Colpensiones desde el 14 de diciembre de 2017, y contestado por la entidad, solicitando identificar plenamente al expleado, dado que la cédula no coincidía con el nombre del afiliado.

Por lo tanto, Se ordena Oficiar a COLPENSIONES, para que, en el término de ocho días hábiles, proceda a allegar al proceso el cálculo actuarial de los aportes adeudados por la parte ejecutada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE BELLO, respecto de su expleado LUIS ALFREDO BERRIO HOLGUIN, identificado con la cédula Nro 8.393.205 por el periodo comprendido entre el 20 de enero de 1976 y el 18 de febrero de 1980, y por el valor de su salario en la época de prestación del servicio o en su defecto por el valor del salario mínimo legal mensual. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 192
Hoy 19 del mes de Noviembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Noviembre dieciocho de dos mil veintiuno

Revisada la respuesta a la demanda por parte de FABRICATO S.A, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente a la Dra. **MANUELA OSORIO RESTREPO** con T.P. 264.099 C.S.J. en los términos del poder conferido.

La codemandada MARIA LILY ZAPATA MUÑOZ, fue debidamente notificada, pero no dio respuesta a la demanda.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **VEINTE de JUNIO del DOS MIL VEINTIDÓS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 192
Hoy 19/ del mes de Noviembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Dieciocho de Noviembre de dos mil veintiuno

Demandante	MARIA REINA HINCAPIE
Demandado	COLPENSIONES

En traslado Liquidación del crédito en conocimiento por el término de tres (3) días.

Bello, Noviembre 18 de 2021

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
Juez

Traslado Secretarial¹

La suscrita secretaria hace constar que la liquidación del crédito queda en traslado por el término de tres (3) días.

Bello, 18 de Noviembre de 2021

BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 192
Hoy 19 del mes de Noviembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 110 del Código General del Proceso

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Noviembre dieciocho de dos mil veintiuno

Se avoca conocimiento del recurso de impugnación interpuesto por SALUD TOTAL EPS, frente al fallo de tutela emitido por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y competencias múltiples Barrio París.

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 192
Hoy 19 del mes de Noviembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana